

Medellín, 02/09/2021

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

El Señor **JESUS RODRIGO SANDOVAL CASTAÑO**, identificado con Cedula de Ciudadanía **No.98.517.635**, o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera **No.JIJ-10341**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó la Resolución **No tiene resolución, dice suscrito el 22 de Mayo de 2012** que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(...) DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CASUAL DE CADUCIDAD al Señor **JESUS RODRIGO SANDOVAL CASTAÑO**, identificado con Cedula de Ciudadanía **No.98.517.635**, o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera **No.JIJ-10341** para la exploración Técnica y Explotación Económica de una mina de **ARENAS ARCILLOSAS**, situada en jurisdicción del municipio de **MEDELLIN e ITAGUI**, de este Departamento, suscrito el 22 de Mayo de 2012 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 31 de Julio del 2012 bajo el código No.JIJ-10341, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, y conforme al concepto técnico de Evaluación Documental Transcrito y la parte considerativa, allegue:

Los Formularios para la declaración y liquidación de regalías de los Trimestres I, II, III y IV de los años 2019 y 2020.



SC4887-1



La Póliza minero Ambiental teniendo en cuenta las especificaciones del numeral 2.2. Del presente Concepto Técnico

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al Señor **JESUS RODRIGO SANDOVAL CASTAÑO**, identificado con Cedula de Ciudadanía **No.98.517.635**, o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera **No.JIJ-10341** para la exploración Técnica y Explotación Económica de una mina de **ARENAS ARCILLOSAS**, situada en jurisdicción del municipio de **MEDELLIN e ITAGUI**, de este Departamento, suscrito el 22 de Mayo de 2012 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 31 de Julio del 2012 bajo el código **No.JIJ-10341**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, allegue:

Los Formatos Básicos Mineros Anuales de los años 2019 y 2020, diligenciados por medio de la plataforma de ANNA MINERIA.

SE INFORMA al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA AUTO No. *2021080002487* (08/06/2021) Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999. la vigencia 2019 la autoridad minera lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma de ANNA MINERIA.

- La Licencia ambiental, o en su defecto el estado del trámite.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR el pago de la Multa interpuesta Mediante la Resolución No. 201500291069 del 05 de agosto de 2015, por un valor de DIECISIETE



SC4887-1



MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$17.397.450), equivalentes a 27 SMMLV, más los intereses causados al momento de realizar el pago, por el incumplimiento de obligaciones contractuales relacionado al complemento del PTO,

ARTICULO CUARTO: APROBAR por haber sido considerado Técnicamente Aceptable en el Concepto técnico 2021020010913 del 05 de Marzo de 2021 realizado dentro de las diligencias del Contrato de Concesión Minera con placa No. JIJ-10341, lo siguiente:

- El Formato Básico Minero Anual del año 2016.

PARÁGRAFO ÚNICO: ADVERTIR que antes del 31 de diciembre de 2021 realice el ajuste de la estimación de recursos y reservas minerales, aplicando el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar internacional reconocido por el Committe for Mineral Reserves International Reporting Standards – Cririsco, del Programa de Trabajos y Obras -PTO-.

ARTICULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero de la referencia el Concepto Técnico No. 2021020010913 del 05 de Marzo de 2021.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley. DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA AUTO No. *2021080002487* (08/06/2021) Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo



SC4887-1



Dado en Medellín el 08/06/2021

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el **día 6 de septiembre del 2021** a las 7:30 a.m., desfijado el día **10 de septiembre de 2021**, a las 7:33 p.m.

Cordialmente,



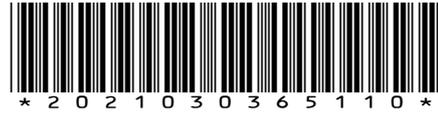
YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
DIRECCIÓN DE TITULACIÓN
SECRETARIA DE MINAS



SC4887-1



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE MINAS



SC4887-1

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 6 - Teléfonos 57 (4) 383 90 51 - Medellín - Colombia